

Gaceta Parlamentaria

Año XIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 12 de abril de 2011

Número 3240-XI

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Anexo XI

Martes 12 de abril

Í	· .			
•				
j				
•				
-				
1				
;				





Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de abril de 2011

11-Abr-11 11:42 hrs

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados P r e s e n t e

Con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito se reserve para su discusión y votación en lo particular, los artículos que a continuación precisaré, y que corresponden al Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados.

12:00 he

1 2 ABR 2011

着性をむられ、MA さんがまされた

Respecto al primer párrafo del artículo 1.

Propongo la derogación del primer párrafo y su sustitución por otro que diga:

"El presente reglamento regulará los debates y las resoluciones económicas relativas al régimen interior de la Cámara de Diputados".

Razón: De acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 de la Constitución es facultad del Congreso y materia de la ley –reserva de ley- regular la estructura y funcionamiento internos del Congreso. El reglamento de la Cámara de Diputados no puede ocuparse de esa materia que está reservada a la ley.



Respecto de los artículos 6, 7 y 8.

Propongo la derogación de esos artículos.

Razón: Los derechos y obligaciones de los diputados y diputadas se reconocen en la Constitución y en la ley. Un reglamento no puede atribuir derechos, fijar obligaciones, prerrogativas o responsabilidades y muchos menos regularlos. El estatuto del parlamentario –conjunto de derechos, obligaciones, prerrogativas y responsabilidades de los legisladores- en el derecho comparado es objeto de ley. En materia de responsabilidades, el artículo 113 de la Constitución determina la reserva de ley. El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos indica que la libertad de expresión y el derecho a la información están reservados a la ley.

En particular manifiesto que las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 8, violentan el artículo 61 de la Constitución, pues los legisladores no pueden ser reconvenidos por sus opiniones, son inviolables por ellas, y las normas contenidas en esos dispositivos implican reconvención a la libertad de expresión de los diputados.

Respecto a los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento.

Propongo su derogación.



Razón: Según el párrafo tercero del artículo 70 de la Constitución la regulación de los grupos parlamentarios corresponde a la ley. No es materia de un reglamento la normación de los grupos parlamentarios.

Respecto a los artículos 35, 40, 41, 42 y 43.

Propongo su derogación.

Razón: La legislación sobre transparencia no reconoce actos públicos de carácter secreto (se reconoce información pública, reservada y confidencial). Las normas en cuestión se oponen al principio de máxima publicidad previsto en el artículo sexto de la Constitución.

Respecto al artículo 65.

Propongo su derogación.

Razón: Me parece cupular que la inclusión de los asuntos del orden del día descanse en la decisión de la Junta de Coordinación Política, la Mesa directiva y los grupos parlamentarios y, que el legislador en lo particular tenga un papel subordinado y secundario.

Respecto al artículo 76.

Propongo la derogación del artículo y su sustitución por el principio vigente de que las intervenciones pueden ser hasta por 30 minutos.

LXI LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS

Razón: El anterior reglamento para el gobierno interior del Congreso maximizaba la deliberación. El dictamen en análisis minimiza la deliberación.

Respecto al artículo 86.

Propongo su derogación.

Razón: Se trata de una restricción no justificada a un derecho de los legisladores para cambiar el sentido de su voto. Una decisión en comisión puede modificarse si al escuchar nuevos argumentos el legislador estima que hay mejores razones que las que tuvo o esgrimió originalmente. Esa es la razón de ser del parlamento.

Respecto al artículo 89.

Propongo su derogación.

Razón: En lugar de que precluya la facultad de la comisión para dictaminar si no lo hace en tiempo, debería ser facultad de la mesa directiva y/o del pleno dictaminar forzosamente las iniciativas que no hayan dictaminado las comisiones. No puede olvidarse que la preclusión de la facultad para dictaminar entraña una restricción a la facultad de iniciativa prevista en el artículo 71 constitucional. El autor de una iniciativa merece que la misma sea dictaminada en tiempo y forma.

Respecto al artículo 90.

Propongo que los votos particulares puedan discutirse en comisiones y en el pleno sin restricción alguna.



Razón: Limitar el derecho para discutir los votos particulares en las comisiones o en el pleno implica una restricción al derecho de deliberación y a la necesaria exhaustividad en la discusión que debe prevalecer en las instancias parlamentarias.

Respecto al artículo 95.

Propongo su derogación.

Razón: El reglamento no puede regular el procedimiento legislativo previsto en el artículo 72 de la Constitución. No puede el reglamento de la Cámara ser un reglamento autónomo que regule sin pasar por la ley preceptos constitucionales vulnerando la escala y la jerarquía normativa.

Respecto al tercer párrafo del artículo 102.

Propongo su derogación.

Razón: Las iniciativas listadas deben presentarse y exponerse en el pleno y no turnarse en automático a las comisiones. No puede olvidarse que se trata del derecho de iniciativa previsto en el artículo 71 constitucional.

Respecto al artículo 134.

Propongo la adición de un punto o párrafo tercero que deberá decir:

LXI LEGISLATURA CÁMARA DE DIPUTADOS

"3. La peticiones legislativas de los personas físicas o morales deberán ser

dictaminadas por la Cámara".

Respecto al artículo 175.

Propongo la adición de una fracción IX para que las peticiones de las personas

físicas o morales formen parte del orden del día de las comisiones.

Razón: Las comisiones no pueden desvincularse de la ciudadanía.

Respecto al artículo 193.

Propongo la derogación del punto o párrafo primero de ese artículo por ser

contrario a la letra del artículo 64 de la Constitución. Según ese precepto de la

Constitución no se requieren tres inasistencias para que se le descuente un día de

dieta al legislador faltista.

Respecto al artículo 221.

Propongo que la propuesta de la Junta para discutir el Proyecto del Decreto de

Presupuesto no contemple el principio de representatividad porque limita los

derechos de participación de las minorías parlamentarias.

Respecto al artículo 233.

Propongo su derogación.

6



Razón: La presentación de un proyecto de controversia constitucional no debe estar mediada por la intervención de la Junta de Coordinación Política. Es, en todo caso, facultad del pleno apoyar o no la propuesta.

Respecto al artículo 239.

Propongo la inclusión de una fracción XXX para que las peticiones de los ciudadanos se publiquen y divulguen en la gaceta parlamentaria.

Razón: Abrir las instancias del legislativo a los ciudadanos.

Respecto al artículo 249.

Propongo su derogación.

Razón: La Coordinación de Comunicación no puede restringir el derecho a la información. Es innecesaria la acreditación a los representantes de los medios de comunicación.

Respecto al párrafo quinto del artículo 260.

Propongo su derogación.

Razón. Se está concediendo una competencia a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias –resolver consultas- que no existe en la ley. Se violenta el principio de legalidad, pues las competencias deben estar previstamente expresas en la ley.



Respecto a los artículos 263, 264, 265, 266, 267 y 268.

Propongo su derogación.

Razón: No es materia de un reglamento ni competencia de una Cámara regular el cabildeo. Es preciso modificar el artículo 73 de la Constitución para que el Congreso tenga la facultad y posteriormente en una ley debe normarse.

Respecto a los artículos 283, 284, quinto y octavo transitorio.

Propongo su derogación.

Razón: Es sólo materia de la ley regular el servicio civil de carrera. Hacerlo en un reglamento implica violentar el artículo 123 de la Constitución.

Respecto al tercero transitorio.

Propongo su derogación.

Razón: La Cámara de Diputados no puede derogar por sí misma el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

Jaime Cárdenas Gracia



Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito:

Primero. Reservar para su discusión en lo particular los preceptos mencionados en este escrito.

Segundo. Concederme treinta minutos en tribuna para exponer los argumentos del caso sobre los preceptos reservados.

Tercero. Se incorporen integramente estas reservas en el Diario de los Debates.

Atentamente

Dip. Jaime Fernando Cándenas Gracia

	•				
:					
			•		
:					
`.					
4					
				•	
·					
•					
-					
1					
•					
-					
2					
		· ·			

Gastón Luken Garza

DIPUTADO FEDERAL

México, Distrito Federal, a 12 de abril del 2011.

DÎPUTADO JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados LATURA

CÁMARA DE DIPUTRIDO S E N T E

SECKLIARIA TÉ VICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 ABR 2011

ECIBID

SALEN DE SESIONES

Nombre Harlot Hora 11:28

Distinguido Presidente Jorge Carlos Ramírez Marín:

El suscrito, Diputado Federal de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con el debido respeto me dirijo a Usted, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 112 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a efecto de reservar el **artículo 260 numeral 3, fracción IV** contenido en el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del mismo Reglamento de la Cámara de Diputados; proponiendo la siguiente redacción:

Artículo Primero. Se reforman los artículos 3, numeral 1, fracción XV; 5, numeral 1; 7, numeral 1, fracción II; 8, numeral 1, fracciones II y XII; 13, numeral 3; 29, numeral 5; 33, numeral 1; 34, numeral 1; 35; 36,

Hugo 12-Abr.-11 11:52 hrs

numeral 1; 37, numerales 3, 4 y 5; 39, numerales 1, 3, 4 y 5; 43, numeral 1; 45, numerales 2, 3 y 4; 46, numerales 2 y 3; 47, numeral 1, fracción II; 50, numeral 1; 53; 54, numeral 2, fracción I; 57; 58; 62, numeral 2; 65, numeral 3; 66, numeral 1, fracción III; 67, numeral 2; 69, numeral 2; 73; 75; 76, numeral 1, fracción V; 77, numeral 2; 78, numeral 1; 79, numeral 2, actuales fracciones IV y V; 84, numeral 1; 85, numeral 1, fracción XIII; 90, numeral 4; 93, numeral 1; 95, numerales 1, fracción II y, 2, fracción I; 97; 100, numeral 2; 101; 102, numerales 2, fracciones V y VI y 3; 103, numeral 1; 104, numeral 1, fracciones III, IV, VII, X y XII; 106, numeral 1, fracción VI; 107, numeral 2; 117, numeral 1; 122, numerales 3 y 4; 124, numeral 3; 125; 126; 127; 139, numeral 1, fracciones I y V; 146, numerales 1 y 2; 149, numeral 2, fracciones III, IV y V; 150, numeral 1, Sfracciones IV, X, y actuales XIII y XVI; 151, numeral 1, fracciones II, VII y IX; 152, numeral 4; 153, numeral 1, fracción II; 160, numerales 2, fracción I y 3; 161, numeral 2; 165, numeral 3, fracciones IV y actual VI; 167, numeral 5; 171; 174, numeral 6; 177, numerales 3 y 4; 182, numerales 1 y 3; 183, numeral 2; 184, numeral 2; 188; 189, numeral 3; 190; 193, numeral 5; 194; 195, numerales 1, fracción V, 3 y 5; 198, numerales 1 y 2; 207, numeral 2; 210, numeral 4; 217; 218; 223, numeral 1; 224, numeral 1; 227; 228; 230; 231, numerales 1 y 3; 232; 233,

12 ABR 2011 (\$4)

00

Edificio H, Nivel 4; Conms. GPPAN: 5522-0048 ext. 139; 01-800-712-4240 ext. 139; Cámara: 5036-0000 ext. 59255 gaston.luken@diputadospan.org.mx

numeral 1, fracciones II y III; 235, numeral 1; 236, numeral 1; 237; 239, numeral 1, fracciones VII y XI; 241, numeral 3; 258, numeral 2; 259, numeral 1; 260, numeral 1; 263, numeral 2; 267, numerales 2 y 4; 268; 275; 277, numeral 1; 280; la denominación del Título Sexto "De los Procedimientos Especiales"; del Capítulo II "De la Expedición de Decretos Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;

y otras Resoluciones exclusivas de la Cámara"; se adicionan los artículos 6, con una fracción XI, recorriéndose las actuales en su orden; 13 con un numeral 4; 63, con un numeral 3; recorriéndose en su orden los actuales; 76, con los numerales 2 y 3; 79, con una fracción V, recorriéndose las actuales en su orden; 95, numeral 2, fracción II, con los incisos d) y e); 104, con un numeral 2; 114 con un numeral 3; 122, con un numeral 5, recorriéndose el actual en su orden; 149, numeral 2, con una fracción X, recorriéndose las actuales en su orden; 150, numeral 1, con una fracción XI, recorriéndose las actuales en su orden; 166, con un numeral 4; 175, numeral 1, fracción III, inciso e); 183, con un numeral 3; 187, con un numeral 2; 198, con un numeral 7; 233, numeral 1, con una fracción IV; 239, numeral 1, con las fracciones XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, recorriéndose la actual XXV, para ser XXIX; 241, con un numeral 4; 260, con un numeral 5, y se derogan el numeral 4 del artículo 72; el numeral 3 del artículo 95; la fracción V del numeral 3 del artículo 165; la fracción IX del numeral 1 del artículo 247, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sique:

Artículo 260.

- 1. Compete a la Mesa Directiva, interpretar el Reglamento durante la Sesión y a través del Presidente, observarlo y hacerlo cumplir para la adecuada conducción de la Sesión.
- 2. a 4. ...
- 5. A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le compete resolver en caso de duda, las consultas referentes a este Reglamento, de acuerdo con el artículo 40, numeral 2 de la Ley.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el día 6 de abril de 2011.

Diputado Federal Gastón Luken Garza

Ccp. Secretarios de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

•					
i,					
1					
*					
			•		
:					
:					
:					
:					
:					
:					
:					
		,			
		·			

	•		
:			
•			
		•	
: :			
:			
1			
•			



Palacio Legislativo, a 12 de abril de 2011

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados PRESENTE:

Por este conducto y con base en el artículo 109 de Reglamento de la Cámara de Diputados me permito presentar la reserva de los siguientes artículos enlistados en el anexo.

Sin otro asunto envío un cordial saludo.





ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA

Artículo 26.

- 1. La Junta garantizará que todas las comisiones ordinarias y comités de la Cámara tengan un lugar dentro del Recinto. Para el desarrollo de las reuniones, todos los órganos legislativos contarán con los espacios adecuados.
 - 2. Deberá existir un espacio destinado a la atención de la demanda ciudadana.

Artículo 30.

1. En el caso de reuniones interparlamentarias con legisladores de otras naciones o de organismos binacionales o multilaterales, así como en reuniones con jefes de Estado o de gobierno de otros países, sólo con el acuerdo de la Junta se podrá hacer uso del Salón de sesiones o de otro espacio que se considere adecuado para ello, dentro del Recinto.

Artículo 31.

- 1. El uso de la tribuna de la Cámara le corresponderá exclusivamente a los diputados, diputadas y a los servidores públicos referidos en el artículo 124, numerales 2 y 3 de este Reglamento; así como a quienes deban intervenir en el desahogo de la declaración de procedencia y juicio político.
- 2. Las personas distintas a las mencionadas en el numeral anterior podrán hacer uso de la tribuna, cuando la Cámara celebre una Sesión solemne para que reciban algún reconocimiento o mención especial, a título personal o a nombre de alguna institución u organización, y en situaciones especiales, a propuesta de la Junta, con el acuerdo del Pleno.

Artículo 36.

1. Serán sesiones ordinarias las que se celebren durante los periodos de sesiones ordinarias establecidos en la Constitución. Por regla general, se realizarán los martes y jueves de cada semana y durarán hasta cinco horas prorrogables por el Pleno. Podrán realizarse sesiones en días diferentes a los señalados, cuando así lo acuerde la Junta.



Artículo 38.

- **1.** El Pleno, a propuesta de la Junta, podrá decretar o acordar la celebración de sesiones solemnes para:
 - I. Conmemorar sucesos históricos o efemérides,
 - II. Reconocer pública y solemnemente los méritos de personajes,
 - III. Recibir a visitantes distinguidos, delegaciones parlamentarias o invitados especiales, y
 - IV. Realizar actos protocolarios o diplomáticos.



Artículo 59.

1. La Mesa Directiva integrará el proyecto del Orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente de la Junta, los dictámenes y resoluciones que le turnen las comisiones, así como los asuntos que reciba de la Cámara de Senadores, los

otros dos Poderes de la Unión, los Poderes de los Estados, las autoridades locales del Distrito Federal, los municipios y los organismos públicos o en su caso, de los particulares.

2. Cuando la Junta remita los asuntos a la Mesa Directiva, señalará los nombres de los diputados o diputadas que intervendrán en tribuna.

Artículo 63.

- 1. La Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el Orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.
- 2. Cuando un dictamen sea remitido a la Mesa Directiva, ésta tendrá tres días hábiles para hacer a las comisiones las sugerencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.
- **3.** Cuando las comisiones acuerden con la Mesa Directiva los términos finales del dictamen, no podrán pasar más de dos sesiones ordinarias, sin que se incluya en el Orden del día, para efectos de declaratoria de publicidad.
- **4.** El mismo plazo se observará para que sea presentado a discusión y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:
- I. La Mesa Directiva por conducto del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo 2, inciso e) de la Ley, devuelva el dictamen a la comisión respectiva, en virtud de que éste no cumple las normas que regulan su formulación y presentación, y
- II. La Junta acuerde postergar su presentación, hasta por siete días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

Artículo 65.



- 1. Las solicitudes de inclusión de asuntos en el Orden del día deberán remitirse por la Junta a la Mesa Directiva, señalando el Grupo, diputada o diputado proponente, y reunir los siguientes requisitos:
- 2. El Orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta; la solicitud será expuesta por el Presidente. Acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica a la Asamblea, si es de aprobarse.
- 3. En caso de que la Junta no celebre Reunión, los grupos acordarán los términos para la recepción y registro de los asuntos que integrarán el Orden del día. Para ello, contarán con el auxilio de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la cual recopilará los asuntos, y una vez integrado el Orden del día informará oportunamente a los grupos.



4. Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de urgente u obvia resolución, deberá señalarse expresamente al momento en que sea registrado ante la Junta, quien deberá circular entre los grupos el documento en archivo electrónico o impreso con el contenido de la propuesta. Los casos de excepción deberán ser acordados por la Junta.

Artículo 79.

- 1. El Pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:
- I. Acuerdos parlamentarios, que son resoluciones económicas en materia del régimen interior de la Cámara, previstas en la fracción I del artículo 77 Constitucional,
- II. Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y
- III. Protocolarias, para otorgar premios y reconocimientos públicos por parte de la Cámara. Tienen por objeto hacer un reconocimiento público a héroes, próceres o ciudadanos nacionales distinguidos, o a eventos históricos que por su relevancia o contribución a la Nación ameriten la entrega de un reconocimiento o la celebración de una Sesión solemne. Las propuestas de reconocimiento deberán pasar por el análisis de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para estudiar su procedencia, revisar los criterios relativos y someterlos a la consideración del Pleno, a través del dictamen respectivo.
 - 2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:
- I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmadas por sus autores;
- II. Las proposiciones presentadas por las diputadas y los diputados y las que se registren a nombre de Grupo, pasarán a comisión;
- Ill. Para presentar una proposición con punto de acuerdo ante el Pleno como de urgente u obvia resolución, deberá ser solicitada previamente por el diputado o diputada proponente o por la Junta mediante acuerdo, salvo aquellas sobre desastres naturales, que se presentaran con este carácter.

Artículo 100.

1. Las proposiciones serán anunciadas por el Presidente al Pleno y las turnará a comisión, en donde se analizarán y resolverán a través de un dictamen, excepto las que por acuerdo de la Junta, se pongan a consideración del Pleno respecto a su trámite de urgente u obvia resolución.

Artículo 101.

- 1. La Agenda política se integrará por aquellos temas de interés general que sólo tengan una finalidad deliberativa, en la que los grupos podrán fijar sus posturas. El Coordinador de cada uno de ellos, será quien inscriba un máximo de dos oradores por ronda de intervención, para abordar cada asunto. Ningún tema del apartado de Agenda política se someterá a votación.
- 2. La Agenda política se abordará antes del desahogo de las iniciativas y tendrá una duración de hasta dos horas, por Sesión. La Junta deberá acordar los temas y el orden de éstos para su debido desahogo.

Artículo 102.

1. Las iniciativas presentadas a nombre de Grupo, las del Titular del Poder Ejecutivo Federal, Senadores y las Legislaturas de los Estados pasarán, desde luego a comisión.

- 2. Las que presenten las diputadas y diputados, se sujetarán a lo siguiente:
- I. Se deberán registrar ante la Junta, a través de su Grupo. Los diputados y diputadas sin partido podrán hacerlo directamente ante la Junta;
- II. La Junta la remitirá a la Mesa Directiva, quien revisará que la iniciativa reúna los elementos necesarios establecidos en el artículo 78 de este Reglamento;

Artículo 125.

- 1. El formato de las comparecencias será acordado por el Pleno a propuesta de la Junta.
- 2. Las comisiones que correspondan con la materia de los comparecientes, podrán sugerir a la Junta, el formato.

Artículo 128.

1. Las comparecencias se llevarán a cabo conforme a la programación que acuerde el Pleno a propuesta de la Junta.

Artículo 129.

1. El Pleno podrá solicitar información a los servidores públicos enunciados en el artículo 93 constitucional, mediante pregunta parlamentaria por escrito.

Artículo 130.

- **1.** Para la formulación de la pregunta parlamentaria en el Pleno, los diputados y diputadas formularán sus propuestas ante sus respectivos grupos.
- 2. Las áreas temáticas de referencia de las preguntas serán política interior, política exterior, política social y política económica.
- 3. La redacción de la propuesta de pregunta deberá ser concisa y referirse a un solo tema de interés general para permitir una respuesta directa.
- **4.** Las propuestas que sean de interés personal de quien las formula y las preguntas múltiples, no serán admitidas.
- 5. La Junta recibirá las propuestas de los grupos, revisará que reúnan los elementos establecidos en este precepto y en un lapso no mayor a diez días, hará la propuesta de acuerdo en donde establezca:
- 6. La Junta remitirá el acuerdo a la Mesa Directiva para que se incluya en el orden del día de la Sesión más próxima para su aprobación.

Artículo 131.

- **1.** Las respuestas que los funcionarios del Poder Ejecutivo Federal envíen a la Mesa Directiva se harán del conocimiento del Pleno, se publicarán en la Gaceta y en la página de Internet.
- **2.** El Presidente turnará a las comisiones relacionadas con la materia, las respuestas para su correspondiente análisis, valoración y, en su caso, recomendaciones.
- 3. Las comisiones a las que se haya turnado las respuestas de los funcionarios, tendrán un plazo de quince días, contados a partir de la recepción del turno por parte de la Mesa Directiva, para formular conclusiones y, en su caso, recomendaciones.

4. Las conclusiones o recomendaciones de las comisiones, derivadas del análisis y valoraciones de las respuestas de los funcionarios se enviarán a la Junta para su conocimiento y a la Mesa Directiva para que dé cuenta al Pleno.

Artículo 141.

1. Las votaciones por cédulas se llevarán a efecto, por regla general, para elegir personas o cuando el Pleno así lo acuerde. Para ello, se colocará una urna transparente en el escritorio de la Mesa Directiva, en la que los diputados y diputadas depositen su voto al ser llamados en orden alfabético. La elección de personas podrá realizarse a través del Sistema Electrónico, previo acuerdo del Pleno a propuesta de la Junta.

Artículo 147.

1. El Comité de Administración, conforme lo determine la Junta, será el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas; tomando en consideración los asuntos legislativos recibidos, de acuerdo al balance que se realice al término de cada año legislativo.

Artículo 167.

- 1. La Reunión de la comisión será la máxima instancia de decisión.
- 2. Para que exista Reunión de comisión, se requerirá la integración del quórum.
- **3.** En caso de que transcurran treinta minutos después de la hora convocada y no se haya integrado el guórum, el Presidente levantará acta para certificar los asistentes.
 - 4. Las resoluciones o dictámenes deberán adoptarse por mayoría simple.
- 5. Si a una Reunión no concurre el Presidente de la Junta Directiva, la Secretaría de ésta acordará quien presida la Reunión, en términos de lo dispuesto por el artículo 150, numeral 1, fracción II.
- 6. Las comisiones no podrán reunirse al mismo tiempo que sesione el Pleno de la Cámara, salvo anuencia expresa de la Junta.

Artículo 192.

- 1. La lista de asistencia a las reuniones de comisión se verificará al inicio y al final de la misma. Los diputados y diputadas deberán firmar en ambos casos para constancia.
- 2. Si un diputado o diputada no participa en la mayoría de las votaciones nominales que se presenten en una Reunión, se computará como inasistencia, aún cuando haya registrado su asistencia al inicio y al término de la misma.

Artículo 193.

- 1. Al diputado o diputada que acumule dos inasistencias a convocatoria, sin justificar durante un semestre, se le descontará un día de dieta.
- 2. En caso de que el diputado o diputada acumule cuatro inasistencias a Reunión, sin justificar durante un semestre, causará baja de manera automática.

- 3. En el caso del numeral anterior, el Presidente o la Secretaría de la Junta Directiva deberá informar de la baja a la Junta, para que ésta lo comunique al Coordinador del Grupo que corresponda.
- 4. Para efectos de este artículo, el cómputo de los semestres correrá a partir de la fecha en que se instale la Cámara.
- 5. El Coordinador del Grupo deberá comunicar a la Junta, el nombre del diputado o diputada que sustituirá al integrante que haya causado baja, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 194.

- 1. En caso de baja de diputados o diputadas en comisiones, por causas distintas a las señaladas en el artículo anterior, el Coordinador dispondrá de diez días hábiles para hacer la propuesta de sustitución. El término comenzará a correr a partir del día siguiente en que se comunique la baja del diputado o diputada a la Junta.
- 2. En caso de baja por cualquier causa de un diputado o diputada sin partido, la Junta propondrá quien deberá sustituirlo, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Artículo 195.

- 1. Serán causas de inasistencia justificada:
- I. Enfermedad u otros motivos de salud;
- II. Gestación y maternidad;
- III. La asistencia a Reunión de otra comisión de la que sea integrante o cuando no sea integrante, pero se discuta un asunto del que sea autor;
 - IV. La asistencia a Reunión de Junta o Conferencia, y
- V. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por el Pleno, la Junta, la Mesa Directiva, el coordinador o alguna comisión a la que pertenezca.

Artículo 199.

- 1. El formato de las Comparecencias, será acordado por la Junta Directiva y sometido a votación del Pleno de la Comisión.
- 2. La Junta Directiva procederá a informar a la Junta y a la Mesa Directiva del formato convenido, que reflejará el criterio de proporcionalidad, y procurará incluir a los diputados y diputadas sin partido. En caso de comparecencias ante varias comisiones, el acuerdo será de las Juntas Directivas de las comisiones que participen.

Artículo 206.

- 1. Los comités son órganos auxiliares de las actividades internas de la Cámara, además de los señalados en la Ley habrá uno por cada Centro de Estudios. Tendrán las siguientes tareas:
 - I. Definir políticas y programas generales para el desahogo de las actividades a su cargo,



- II. Proponer normas y directrices que regulen con eficiencia la actividad encomendada, y vigilen su aplicación, y
 - III. Supervisar a las áreas involucradas.
- 2. Cuando los comités reciban peticiones relacionadas con asuntos de su competencia, el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver dicha petición.
- 3. Cuando uno o más integrantes de un Comité tengan interés personal en algún asunto de la competencia del Comité, se abstendrán de votar y firmar el acuerdo, y deben ser sustituidos por la Junta, únicamente para el desahogo del asunto. Lo anterior será informado oportunamente al Pleno y al Comité.

Artículo 207.

- 1. Las comisiones especiales son órganos colegiados no dictaminadores que se encargan de atender los asuntos específicos que se les encomiendan. Se crearán mediante acuerdo del Pleno de la Cámara, a propuesta de la Junta que debe señalar:
 - I. Su objeto y duración;
 - II. Sus tareas, con plazos para su cumplimiento;
 - III. Las tareas específicas que le sean encomendadas;
 - IV. El número de integrantes que la conforman, y
 - V. Los integrantes de su Junta Directiva.

Artículo 211.

1. El Presidente de la Junta Directiva, a través del personal que designe para ello, deberá presentar la solicitud ante la Junta, cuando menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación, conforme a los formatos preestablecidos, para usar el espacio en el que deseé realizar una Reunión.

Artículo 212.

1. Las comisiones, sólo de manera extraordinaria y con el permiso de la Junta, podrán reunirse durante las sesiones del Pleno. En caso de que se presente una votación en el Pleno, se decretará un receso, en la Reunión de la comisión, en tanto los integrantes acuden a votar.

Artículo 221.

1. El dictamen con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación se discute por el Pleno en lo general y en lo particular de acuerdo con las reglas que éste apruebe a propuesta de la Junta. La propuesta deberá contemplar los principios de representatividad e inclusión que garantice la participación de todos los grupos representados en la Cámara.

Artículo 233.

- 1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción I, del artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:
- l Las diputadas o diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del provecto de demanda ante la Junta,

II. La Junta deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Area Jurídica de la Cámara, emita en un breve plazo de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma, y

III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las diputadas y los diputados, al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno.

Artículo 239.

- 1. La Gaceta es el órgano oficial de difusión de la Cámara y su propósito es divulgar sus actividades como:
 - I. Orden del día de las sesiones de la Cámara;
 - II. Convocatorias y orden del día de las reuniones de las comisiones y los comités;
 - III. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las sesiones del Pleno;
- IV. Registro de asistencia e inasistencia de los diputados y diputadas a las reuniones de comisiones;
 - V. Solicitudes de licencias de los diputados y diputadas;
 - VI. Solicitudes de cambios de integrantes en las comisiones;
- VII. Actas, informes, resoluciones y acuerdos del Pleno, de la Conferencia, de la Junta, de la Mesa Directiva y de comisiones y comités de la Cámara;
- VIII. Iniciativas de ley o de decreto que se presenten en la Cámara, y las que se presenten en la Cómisión Permanente y se turnen a la Cámara;
 - IX. Observaciones del Titular del Poder Ejecutivo Federal enviadas a la Cámara;
 - X. Minutas enviadas a la Cámara:
- XI. Proyectos de Acuerdo Parlamentario, de punto de acuerdo, de iniciativas protocolarias, y el contenido de los demás asuntos que se tratarán en el Pleno, en las comisiones y en los comités;
- XII. Declaratorias de publicidad de los dictámenes de las comisiones, así como de las iniciativas y minutas que pasan al Pleno por vencimiento de plazo;
 - XIII. Dictamenes de las comisiones y los votos particulares que sobre los mismos se presenten;
 - XIV. Comunicaciones oficiales dirigidas a la Cámara que se presenten al Pleno;
- XV. Citatorios a las diversas actividades de las comisiones y comités, de los órganos de gobierno y entidades de la Cámara;

- XVI. Proyectos de acuerdo, pronunciamientos, declaraciones y acuerdos internos de la Junta;
 - XVII. Acuerdos y comunicados de la Conferencia;
 - XVIII. Acuerdos de la Mesa Directiva;
 - XIX. Información sobre la administración y los servicios de la Cámara;
 - XX. Acuerdos que adopte la Comisión Permanente del Congreso General;
- XXI. Informes de las comisiones que en representación de la Cámara asistan a reuniones interparlamentarias de carácter mundial, regional o bilateral;
- XXII. Informes y documentos que dispongan el órgano encargado de la programación legislativa y la Junta;

Artículo 260.

- 1. Compete al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento e interpretarlo; en caso de duda, compete a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias resolver las consultas.
- 2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover la libre discusión y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones:
 - I. Llamada al orden;
 - II. Declaración de falta de orden con mención en el acta;
 - III. Retiro del sonido, y
 - IV. Descuento de un día de dieta.
- 3. El presidente ordenará el retiro de las expresiones materiales, si se incumple con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 8 de este Reglamento.
- 4. Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del Pleno.

Artículo 274.

- 1. La Junta propondrá al Pleno la integración de las delegaciones permanentes ante instancias multilaterales y bilaterales parlamentarias, con criterio de proporcionalidad atendiendo la integración plural de la Cámara, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema.
- 2. La Junta establecerá las bases de coordinación necesaria con los órganos competentes de la Cámara de Senadores para desahogar conjuntamente las actividades del Congreso de la Unión.
- 3. El Pleno, a propuesta de la Junta, aprobará la agenda internacional de la Cámara para cada año de ejercicio legislativo.

- 4. La Junta coordinará en conjunto con los órganos competentes de la Cámara de Senadores, el desahogo de la Agenda Internacional de la Cámara, como parte del Congreso de la Unión.
 - 5. La Junta podrá autorizar a cada delegación personal de apoyo técnico.

Artículo 275.

1. El Pleno, a propuesta de la Junta, podrá constituir Grupos de Amistad para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia estará ligada a la de la legislatura en que se conformaron.

Artículo 276.

- 1. Los grupos propondrán ante la Junta a los diputados y diputadas que integrarán los Grupos de Amistad y las delegaciones que participen en actividades de diplomacia parlamentaria.
- 2. La Junta hará la propuesta de integración atendiendo a la pluralidad y proporcionalidad que conforma la Cámara y la presentará al Pleno para su aprobación.

Artículo 278.

1. Los informes a que hace referencia el artículo anterior serán dirigidos a la Junta y se publicarán en la Gaceta.

Artículo 279.

1. Toda delegación y Grupo de Amistad deberá contar con un presidente, aprobado por el Pleno a propuesta de la Junta.

Artículo 282.

- 1. Los Grupos de Amistad tendrán, de manera enunciativa, no limitativa, las siguientes atribuciones:
- I. Mantener contacto permanente entre la Cámara y los parlamentos y agencias diplomáticas del país correspondiente;
- II. Sostener un intercambio constante de opiniones sobre diversos temas de interés común de forma que se estrechen los vínculos de cooperación bilateral;
- III. Estrechar el diálogo político para generar un mejor entendimiento de las distintas realidades nacionales y generar nuevas formas de acercamiento;
- IV. Fortalecer las relaciones a partir del intercambio de experiencias parlamentarias para contribuir al desarrollo y cumplimiento de objetivos comunes;
- V. Allegar y proporcionar información sobre asuntos y temas de interés común a parlamentarios y comisiones de parlamentos extranjeros;
- VI. Promover el intercambio y la difusión cultural e histórica entre los parlamentos de nuestro país y el del país amigo, y
- VII. Extender invitaciones, en acuerdo con el Presidente y la Junta, para recibir visitas de cortesía de delegaciones de parlamentos extranjeros.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del primero de enero de 2011.

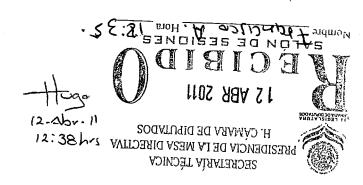
Segundo. Se abrogan los acuerdos siguientes:

Cuarto. La Mesa Directiva y la Junta, tendrán a su cargo los procedimientos de divulgación y capacitación de los contenidos del presente Reglamento tanto entre los diputados y las diputadas, como entre el personal de la Cámara, para lo que podrán contar con la participación de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

				•		
			•			
				•		
,						
:						
N-						
1						
1						
•						
•						
•		•				
	•					
i						
•						
		•				
-						
i ti						
4						
1.						
et e						

	•			
·,				
1				
· !				
i				
•				
			•	
4				
•				
••				
				· ·





CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Los suscritos, Felipe Solís Acero y Jesús María Rodríguez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, diputados federales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Reserva al Proyecto de Reforma al mismo ordenamiento, en su artículo 101.

Lo anterior, por considerar pertinente la inclusión de un texto que nos permita homologar el criterio de proporcionalidad, para la participación de los oradores en tribuna de cada Grupo Parlamentario, así como la precisión de que si el orador no se encuentra presente al momento de su intervención, perderá su turno y en el caso de que el proponente sea el que no se encuentre, el tema se expondrá con los oradores presentes.

A efecto de ilustrar mi primera propuesta para modificar el artículo 101, menciono el caso del actual artículo 104, numeral 1, fracción IV, que se refiere a las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, en cuyo texto se señala que: "Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura". Es decir, que si este criterio lo utilizamos para las discusiones en general, resulta oportuno y adecuado incluirlo para ordenar la participación de los legisladores en el desahogo de la Agenda Política.

En el caso de la segunda propuesta, menciono la modificación del artículo 104, numeral I, fracción X, que acaba de ser aprobada en lo general por esta Asamblea, en la que se precisa que de no encontrarse el orador en el Salón, perderá su turno. Lo cual, permitirá una mayor atención, orden y agilidad en el desarrollo de este apartado.

Por todo lo antes expuesto propongo a su consideración la siguiente Reserva para que el artículo 101 quede como sigue: / 2:45 km

12 ABR 2011 (1)

Diseason of the Control of the Contr



Artículo 101.

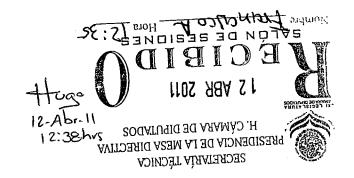
- 1. La Agenda política se integrará hasta por dos temas de interés general y sólo tendrán una finalidad deliberativa. Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá fijar su postura al respecto.
- 2. El Coordinador de cada Grupo, será quien inscriba un orador para la ronda de posicionamientos de cada asunto. Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones en el momento en el que el Presidente lo anuncie, perderá su turno.

Dip. Emiliano Ve (azquez 3. ... 4. ... 5. ... Jp. Josos Ma. Roduguez Dip. Jose Antonio Arambula. Dip. Luis Felipe Équia.

•1				
		•		
				•
:				
į				
•				
:				
:				
-				
• • •				
 !				
i i				
-!				
٠,				
•				

1					
			•		
				•	
		-			





12 ABR 2011

Los suscritos, Pablo Escudero Morales del Partido Verde Ecologista de México y Jesús María Rodríguez Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, diputados federales de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentamos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Reserva al Proyecto de Reforma al mismo ordenamiento, en su artículo 233.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a esta redacción, no se prevé la presentación de demandas decontroversias constitucionales en recesos, por lo que a efecto de aplicar el Reglamento, se tendría que convocar a una sesión extraordinaria. Además, al no contemplar el supuesto para que el Presidente pueda atacar la falta de aprobación del Pleno, como ausencia de legitimación procesal del órgano legislativo como actor.

Lo anterior, contradice la legitimación procesal que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido para el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara, de acuerdo al artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., mismo que dispone:

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario"

Al respecto, también conviene citar el artículo 23, numeral 1, inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece



que la representación legal de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, recae en el Presidente de la Mesa Directiva, al establecer:

"Artículo 23.

- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:
 (...)
- Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario"

De tal manera, la promoción de Controversia Constitucional que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción I, inciso c) de la Constitución Federal, lleve a cabo la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; debe hacerlo a través del Presidente de la Mesa Directiva, en su calidad de representante legal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23, numeral 1, inciso I), DE LA Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es legal y constitucionalmente innecesario atribuir un fundamento diverso en cuanto al ejercicio de la citada acción constitucional.

Artículo 233 del Proyecto dice:

- 1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción I, del Artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:
- I. Las diputadas o diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del proyecto de demanda ante la Junta,
- II. La Junta deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica de la Cámara, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación, y
- III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las diputadas y los diputados, en versión electrónica o impresa para los diputados y diputadas que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno.
- IV. El Presidente podrá presentarla, siempre que solicite la opinión del Área Jurídica de la Cámara y lo ponga a consideración del Pleno.



2. Si el Pleno aprueba su presentación, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

Artículo 233 del Proyecto se sugiere que diga:

1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción l, del Artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Las diputadas o diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada

del proyecto de demanda ante la Junta,

II. La Junta deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica de la Cámara, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación, y

III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las diputadas y los diputados, en versión electrónica o impresa para los diputados y diputadas que lo soliciten al menos

veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno.

ip. Luis Fe lipe Egura.

IV. Si el Pleno aprueba su presentación, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

2. El Presidente podrá presentarla, de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley.

Dip. Emiliano Velazgue.

DIP. PABLO ESCUDERO MORALES

DIP. JESUS MARÍA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

3

4				i .		
			*			
7						
1. 1.						
: :						
e.						
ē.						
:						
						••
i.						
i i						
• • •						
:						
: 						

							TANKS NAME OF THE STREET	
•								
-								
j.								
:								
:								
:								
:-								
•								
.			3					
1								
•								
•								
i,								
4								
!								
a I								
:								
4!								
:								



RESERVA CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA FRACCION XIX DEL ARTÍCULO ARTÍCULO OCTAVO ADICIONA UN NUMERAL TRES AL ARTÍCULO 103 Y ADICIONAR DOS NUEVOS NUMERALES QUE OCUPARÍAN LOS LUGARES 4 Y 5 DESPLAZANDO AL ANTIGUO 4 AL LUGAR 6,

Alejandro del Mazo Maza, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula la presente RESERVA CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, con base en la siguiente:

ARGUMENTACIÓN

El Congreso es una institución del Estado mexicano que actualmente es objeto de diversas miradas, desde los especialistas en derecho parlamentario, medios de comunicación y de la sociedad en general. Todos ellos han llegado a diferentes conclusiones sobre nuestro desempeño, pero hay una coincidencia lamentable, la Cámara de Diputados es muchas ocasiones un espectáculo degradante que no corresponde a las necesidades y reclamos de los mexicanos.

Los insultos, las expresiones materiales de diversos diputados y las agresiones físicas que se han llegado a presentar en este Pleno y que en muchas ocasiones han cancelado el trabajo legislativo, se han convertido en sello distintivo de esta Cámara

No es posible que un grupo de legisladores allane continuamente la tribuna por sus intereses partidistas cuando sus argumentos no convencen, no coinciden con los de las mayorías.

Es importante resaltar que no se trata de coartarles la libertad de expresión, sino de que se respete el derecho de los demás legisladores a cumplir con nuestro trabajo y nuestra responsabilidad.

Por ello es que es importante que la Cámara de Diputados tenga mecanismos que le permitan ser más eficiente y más responsable.

En otros parlamentos del mundo hay sanciones para aquellos legisladores que abusan del fuero legislativo y que comenten faltas en el funcionamiento de sus Cámaras y ello ha contribuido al mejor desempeño de los Congresos.



Por consiguiente, consideramos necesario que se impulsen estos mecanismos de sanción y se amplíen las facultades de la Presidencia de la Mesa Directiva para que se privilegie el orden, el trabajo y la voluntad de los mexicanos y no el desorden, la ingobernabilidad y la falta de acuerdos

Por lo anteriormente expuesto, el legislador que suscribe somete a la consideración del Pleno, la presente:

RESERVA CON PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA FRACCION XIX DEL ARTICULO ARTÍCULO OCTAVO ADICIONA UN NUMERAL TRES AL ARTÍCULO 103 Y ADICIONAR DOS NUEVOS NUMERALES QUE OCUPARÍAN LOS LUGARES 4 Y 5 DESPLAZANDO AL ANTIGUO 4 AL LUGAR 6,

DICE:

Artículo Único. Se modificación a la fracción XIX del artículo artículo octavo adiciona un numeral tres al artículo 103 y adicionar dos nuevos numerales que ocuparían los lugares 4 y 5 desplazando al antiguo 4 al lugar 6,

Artículo 8.

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I a XVIII...

XIX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables, y

XX. Las demás previstas en este Reglamento

ARTÍCULO 103.

1. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento quedarán absolutamente prohibidos.



2. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por la presentación de una moción.

ARTÍCULO 260.

- 1. Compete al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento e interpretarlo; en caso de duda, compete a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias resolver las consultas.
- 2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las sesiones o reuniones como medios para promover la libre discusión y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones:
- Llamada al orden;
- II. Declaración de falta de orden con mención en el acta;
- III. Retiro del sonido, y
- IV. Descuento de un día de dieta.
- 3. El presidente ordenará el retiro de las expresiones materiales, si se incumple con lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 8 de este Reglamento.
- 4. Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría simple del Pleno

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DEBE DECIR:

Artículo Único. Se modificación a la fracción XIX del artículo artículo octavo adiciona un numeral tres al artículo 103 y adicionar dos nuevos numerales que ocuparían los lugares 4 y 5 desplazando al antiguo 4 al lugar 6,

ARTÍCULO 8

1. Serán obligaciones de los diputados y diputadas:

I a XVIII...

XIX. Los diputados se abstendrán de realizar expresiones materiales en el Salón de Sesiones cuando algún otro legislador se encuentre en uso de la tribuna

XX. Acatar las sanciones que establece este Reglamento y otros ordenamientos aplicables, y

ARTÍCULO 103.

- 1. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento quedarán absolutamente prohibidos.
- 2. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por la presentación de una moción.
- 3. Los diputados que realicen expresiones de violencia física y/o verbal cuya consecuencia sea la suspensión de la Sesión o la interrupción del orador serán sancionados conforme a lo estipulado en el Artículo 260 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 260.

1. a 3...

4. El Presidente, en caso de que algún diputado o grupo de diputados, realice la toma de tribuna por intereses personales o de grupo que interfiera



con el trabajo legislativo, podrá solicitar apoyo del personal de resguardo de la Cámara de Diputados para mantener el orden.

- 5. El presidente podrá ordenar el retiro dentro del salón de sesiones de aquel diputado o diputada que irrumpa en tribuna sin autorización.
- 6.-Para atender...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a los 11 días del mes de abril del año 2011.

Diputado Alejandro Del Mazo Maza



Laura Itzel Castillo Juárez DIPUTADA FEDERAL

México, D. F., a 12 de abril de 2011

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE

RESERVA PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 95.

Debe decir:

Artículo 95.

1. a 3.

4. Tratándose de los plazos establecidos por este artículo y los diversos artículos 89, 105, 139, numeral 1, fracción III, 142, 175, 184, numeral 1 y 239 del presente Reglamento, relativos a la preclusión de la facultad de dictaminación de las comisiones ordinarias por vencimiento de plazo, en todo caso se privilegiará el principio de igualdad parlamentaria, por lo que en caso de existan diversas iniciativas o minutas relacionadas con el tema que precluya, las comisiones deberán presentar un dictamen en el que se incluyan las consideraciones relativas a cada propuesta, para lo cual se abrirá un plazo de 90 días. En este caso se publicará el aviso relativo en la Gaceta Parlamentario.

13:00 NO 12 ABR 2011 P

Direction of Benederal

(May S

Atentamente,



SECRETARIA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 ABR 2011

ECIBIO

SAFN DE SES NONES 24

12.45 hrs



Laura Itzel Castillo Juárez DIPUTADA FEDERAL

México, D. F., a 12 de abril de 2011

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PRESENTE

RESERVA PARA ADICIONAR UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 125

Debe decir:

Artículo 125.

1. a 3.

4. En todo caso se privilegiará el principio de igualdad parlamentaria, por lo que en caso de preguntas en comparecencia o por escrito, los grupos parlamentarios gozarán de las mismas prerrogativas para formularlas. El mismo principio se aplicará para solicitar al Pleno la realización de comparecencias, audiencias públicas y/o preguntas parlamentarias. Los dictámenes de las comisiones deberán incluir un apartado relativo al ejercicio de estas facultades.

Atentamente,

13;00 hr

12 ABR 2011 (2)

CONTRACTORA SICHE FAL

SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

12 ABR 2011

ECIBID

SALÓN DE SESTIONES.

5960 México, D.F.;

12-40 1

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.; Edificio B, Nivel 1; Tels.: 5036-0000 ext. 56445; 5422-5004 laura.castillo@congreso.gob.mx

	•				
•					
		,			
		,			
-					
į					
					
4					
•					
٠.					
1. 1. 19					

•					
) - -					
4					
•					
÷					
<u>.</u>					
: ::					
;	V.				
i Ž					
:					
•			·		

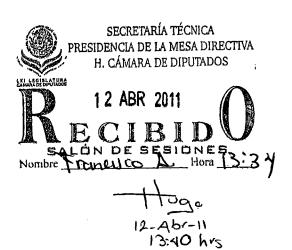
CC. Secretarios de la Cámara de Diputados Presente.

El suscrito diputado Javier Corral Jurado, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta las siguientes:

Reservas a los artículos 64, 65, 120, 121, 135, 174, y 260 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

DIP. JAVIER CORRAL JURADO

13:40 kz 2008
12 ABR 2011 D



Reserva a los artículos 64 y 65 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 64.

- 1. La Junta podrá proponer la inclusión de un punto en el Orden del día que no se encuentre originalmente publicado en la Gaceta. Para ello, deberá hacer la solicitud al Presidente quien, previa consulta económica con los integrantes de la Mesa Directiva, podrá ordenar que el asunto se distribuya a los diputados y diputadas en forma electrónica y a solicitud, en forma impresa, antes de que lo ponga a consideración del Pleno.
- 2. Los grupos por medio de sus coordinadores o sus representantes en la Junta, podrán modificar el orden de presentación de sus asuntos registrados en el Orden del día, lo cual deberán de notificar a la Mesa Directiva y a los demás grupos, antes del inicio de la Sesión.
- 3. Cuando la modificación implique el intercambio de espacios entre asuntos registrados en el Orden del día de diferentes grupos, esta deberá contar con la aprobación de la Mesa Directiva.

Artículo 65.

- 1. Las solicitudes de inclusión de asuntos en el Orden del día deberán remitirse por la Junta a la Mesa Directiva, señalando el Grupo, diputada o diputado proponente, y reunir los siguientes requisitos:
- I. Presentará por escrito la solicitud, a más tardar a las 13:00 horas del día anterior a la Sesión. Se acompañará con el correspondiente archivo electrónico y una versión impresa firmada por el autor o autores, y
 - II. Incluirá información del asunto mediante una breve descripción.
- 2. El Orden del día, sólo se podrá modificar a propuesta de la Junta y con intervención de la Mesas Directiva; la solicitud será expuesta al Pleno por el Presidente y, acto seguido, la Secretaría consultará, en votación económica a la Asamblea, si es de aprobarse.
- 3. En caso de que la Junta no celebre Reunión, los grupos acordarán los términos para la recepción y registro de los asuntos que integrarán el Orden del día. Para ello, contarán con el auxilio de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la cual recopilará los asuntos, y una vez integrado el Orden del día informará oportunamente a los grupos.
- 4. Cuando se requiera que algún asunto sea tramitado de urgente u obvia resolución, deberá señalarse expresamente al momento en que sea registrado ante la Junta, quien deberá circular entre los grupos el documento en archivo electrónico o impreso con el contenido de la propuesta. Los casos de excepción deberán ser acordados por la Junta.

Reserva al artículo 120 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 120.

1. La moción para alusiones personales procede cuando, en el curso de la discusión, la diputada o el diputado hubiera sido mencionado implícita o explícitamente por el orador. El aludido podrá hacer uso de la palabra inmediatamente después del orador.

2. SE ELIMINA

3. Las menciones a personas morales, grupos, partidos o gobiernos no se considerarán como una alusión personal. **(SE RECORRE AL NUMERAL 2)**

Reserva al artículo 121 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 121.

- 1. La moción para rectificar hechos procede cuando una diputada o un diputado que no esté inscrito en la lista de los oradores solicite el uso de la palabra, para aclarar, corregir o ampliar la información expuesta en tribuna por otra diputada o diputado que haya participado en la discusión.
- 2. Cuando el Presidente lo autorice, la diputada o el diputado solicitante podrá hacer uso de la palabra al término de la lista de oradores.

Reserva al artículo 135 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 135.

1. El voto es la manifestación de la voluntad de un legislador a favor, en contra o por la abstención, respecto al sentido de una resolución de un determinado asunto.

Reserva al artículo 174 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 174.

- 1. Las comisiones a las que se turne el asunto en comisiones unidas podrán trabajar, discutir y votar por separado o conjuntamente en la elaboración y preparación de los dictámenes. Las juntas directivas de las comisiones unidas acordarán si se trabaja, discute y vota, conjunta o separadamente, y cualquier otra modalidad que llegue a convenirse, en beneficio de la eficiencia técnica, el consenso político y la seguridad jurídica.
- 2. Para que haya Reunión de comisiones unidas deberá acreditarse el quórum de cada una de las comisiones convocadas.
- 3. La Reunión en que se desahogue definitivamente un asunto de comisiones unidas deberá ser conducida por la Junta Directiva de la comisión que hubiere elaborado el proyecto de dictamen
- 4. El Presidente de la Junta Directiva de la segunda comisión enunciada en el turno, podrá presidir la Reunión de comisiones unidas, cuando exista acuerdo entre ellas.
- 5. Las votaciones de comisiones unidas se **realizarán y computarán** de manera independiente por cada una. Los diputados y diputadas que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada comisión.
- 6. Para que haya dictamen de comisiones unidas, la propuesta deberá aprobarse por mayoría simple.

Reserva al artículo 260 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 260.

- 1. Compete a la Mesa Directiva cumplir y hacer cumplir el Reglamento e interpretarlo.
- 2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Junta Directiva, según corresponda, tendrá en el desarrollo de las Sesiones o reuniones como medios para promover la libre discusión y decisión parlamentaria, entre los diputados y diputadas, así como inhibir la interrupción de éstas, las siguientes acciones:
- I. Llamada al orden;
- II. Declaración de falta de orden con mención en el acta;
- III. Retiro del sonido, y
- IV. Dictar las medidas que estime pertinentes con base a la Ley y el presente Reglamento para procurar el objeto señalado en este numeral.
- 3. El Presidente ordenará el retiro de las expresiones materiales, si se incumple con lo dispuesto en la fracción XVIII del Artículo 8 de este Reglamento.
- 4. Para atender una situación no prevista en el Reglamento, el Presidente podrá dictar una resolución de carácter general, siempre que haya la opinión favorable de la Mesa Directiva y de la Junta. En caso contrario, este tipo de resoluciones sólo tendrán efecto con la aprobación de la mayoría **simple** del Pleno.
- 5. A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias le compete resolver en caso de duda, las consultas referentes a este Reglamento, de acuerdo con el Artículo 40, numeral 2 de la Ley.

•				•	
:					
1					
1					
i					
.i					
1					
1					
i •					
•					
:					
;			-		
•					
1					
	•				

	·	
	·	
	·	
•		



Palacio legislativo de San Lázaro a 12 de abril de 2011 13,50 LU 12 ABR 2011

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados Presente.

El suscrito diputado Pablo Escudero Morales, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente:

Reserva al artículo 233 de la Resolución con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, aprobada por la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias

Artículo 233.

1. Para la sustanciación de la facultad señalada en el inciso c), de la fracción i, del Artículo 105 de la Constitución, en materia de controversias constitucionales se seguirá el siguiente procedimiento:

 Las diputadas o diputados que pretendan la interposición de una demanda de controversia constitucional deberán presentar solicitud por escrito, acompañada del

provecto de demanda ante la Junta,

II. La Junta deberá acordar y solicitar a la Mesa Directiva, que el Área Jurídica de la Cámara, emita en un plazo no mayor de cinco días, una opinión técnica sobre los argumentos para la procedencia o improcedencia de la misma. Este plazo no se aplicará cuando este por vencerse el término constitucional para su formulación, y

III. La Junta dará a conocer el proyecto de demanda anexando la opinión técnica, la cual deberá entregarse a todas las diputadas y los diputados, en versión electrónica o impresa para los diputados y diputadas que lo soliciten al menos veinticuatro horas antes de su discusión y votación en el Pleno.

IV. Si el Pleno aprueba su presentación, el Presidente deberá dar curso en tiempo y forma ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ningún caso tardará más de tres días después de haber sido votada.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Presidente podrá por sí mismo, en uso de la representación originaria que ostenta de la Cámara, como lo dispone el artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentar demanda de controversia constitucional cuando lo estime necesario para defender los intereses de ésta, aún en los períodos de receso.

SECRETARÍA TÉCNICA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. PABLO ESCUDERO MORALES MARGERIATURA

ANDSTRUKT OF TRUKE DIFFELTONA SKHEBAL

__ Hora <u>13-'4</u>8

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Josefina Vázquez Mota, PAN, presidenta; Francisco Rojas Gutiérrez, PRI; Alejandro Encinas Rodríguez, PRD; Juan José Guerra Abud, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Reyes Tamez Guerra, NUEVA ALIANZA; Pedro Jiménez León, CONVERGENCIA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Jorge Carlos Ramírez Marín; vicepresidentes, Amador Monroy Estrada, PRI; Francisco Javier Salazar Sáenz, PAN; Uriel López Paredes, PRD; secretarios, María de Jesús Aguirre Maldonado, PRI; María Dolores del Río Sánchez, PAN; Balfre Vargas Cortez, PRD; Carlos Samuel Moreno Terán, PVEM; Herón Agustín Escobar García, PT; Cora Cecilia Pinedo Alonso, Nueva Alianza; María Guadalupe García Almanza, Convergencia.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/